



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3594/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4170/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO – PRADELLI MICAELA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal, informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2021, de la Técnica Superior en Enfermería, Micaela Carina PRADELLI, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del contrato de la Técnica Superior en Enfermería, Micaela Carina PRADELLI, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo requerido y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Técnica Superior en Enfermería, Micaela Carina PRADELLI, desde el día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.243,47) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería, Micaela Carina PRADELLI, DNI Nº 36.104.056, domiciliada en calle San Martín Nº 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3594/2022

Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería PRADELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.243,47) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal